

Ref.: SGIEM/sub

Asociaciones y colegios profesionales relacionados con los sectores industrial, energético y minero

Asunto: Obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración

El Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, tiene como uno de sus principales objetivos lograr la plena aplicación e implementación de la administración electrónica, como uno de los instrumentos clave de la simplificación administrativa, que puede llegar a representar importantes ahorros de costes para ciudadanía y empresas y actuar como motor de desarrollo económico.

Con la aprobación de este Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, tal como se señala en su exposición de motivos, “son aplicables las disposiciones relativas a la administración electrónica recogidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el ámbito de la Administración andaluza”.

Por tanto, su entrada en vigor el pasado 1 de abril, y la habilitación por parte de la Administración de la Junta de Andalucía de las aplicaciones informáticas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el mismo, suponen la plena aplicación en el ámbito de esta Administración de los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativos a la administración electrónica, sin perjuicio de lo dispuesto en su disposición final séptima respecto a la entrada en vigor de determinados de esos preceptos.

Habida cuenta de lo expuesto, resulta preciso informarles de que a partir del 1 de julio de 2020, fecha en la que finaliza el periodo de adaptación previsto en la disposición adicional octava del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, esta Secretaría General de Industria, Energía y Minas procederá a aplicar, para todos los procedimientos iniciados a partir de dicha fecha, los preceptos relativos a la administración electrónica previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el referido Decreto. Y, en particular, la obligatoriedad establecida en el artículo 14 de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, aplicable a determinados sujetos entre los que se encuentran:

- Las personas jurídicas.
- Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional.
- Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Esta obligatoriedad afecta tanto a la presentación de solicitudes o cualquier otro documento ante la Administración por parte de los interesados, como a las notificaciones que tenga que efectuar la Administración en el curso del procedimiento administrativo en cuestión.



C./Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja
 41092 Sevilla. Telf: 955 06 50 00
<https://juntadeandalucia.es/orqanismos/haciendaindustriayenergja.html>

FIRMADO POR	FERNANDO ARAUZ DE ROBLES VILLALON	18/06/2020	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm5LKQYBBGZEQK3J889B48LN5F9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Respecto a la presentación de solicitudes y su eventual subsanación, por sus relevantes consecuencias en la relación con los colectivos y profesionales activos en el ámbito industrial, minero y energético, resulta conveniente hacer especial referencia a lo establecido en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que se transcribe a continuación: “Si alguno de los sujetos a los que hace referencia el artículo 14.2 y 14.3 presenta su solicitud presencialmente, las Administraciones Públicas requerirán al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.”

En relación con la notificación electrónica por parte de la Administración, desarrollada en el Capítulo VI del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, desde esta Secretaría General de Industria, Energía y Minas se les recomienda proceder en cuanto les sea posible al alta en el sistema de notificaciones electrónicas de la Junta de Andalucía, indicando las direcciones de correo electrónico en la que desean recibir los avisos de dichas notificaciones, todo ello para una más ágil, simple y segura relación con la Administración, lo que redundará en una mayor eficacia y eficiencia en la tramitación de los expedientes.

En los documentos adjuntos les aportamos una serie de instrucciones tanto para la presentación electrónica de documentos como para el proceso de alta en el sistema de notificaciones electrónicas, con objeto de facilitarles el uso de ambos sistemas.

Estamos convencidos de que la implementación generalizada de la relación por vías electrónicas con esta Administración va a suponer un ahorro de tiempos y costes para los interesados, además de una agilización de sus trámites administrativos.

Les rogamos la difusión de esta información dentro de sus colectivos, para que los sectores industrial, energético y minero de Andalucía estén bien informados y preparados respecto a sus obligaciones de relación electrónica con esta Administración y evitar así posibles problemas y contratiempos derivados del desconocimiento de las mismas.

Agradeciendo de antemano su colaboración, quedamos a su disposición para cualquier aclaración que requieran al respecto.

EL SECRETARIO GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS
 Fernando Arauz de Robles Villalón



C./Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja
 41092 Sevilla. Telf: 955 06 50 00
<https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendaindustriayenergja.html>

FIRMADO POR	FERNANDO ARAUZ DE ROBLES VILLALON	18/06/2020	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm5LKQYBBGZEQK3J889B48LN5F9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	